



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 347 / 2011

AMPLIACIÓN/ALTERACIÓN

FECHA DE PERMISO: 14 DE DICIEMBRE DE 2011

VENCE: 14 DE DICIEMBRE DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

SOCIAL (SEDE SOCIAL QUILACAHUIN)

de 1 pisos y clase E-3

presupuesto \$ 5.676.609.-

ubicado en MAICOLPUE

Nº 2367

población VILLA QUILACAHUIN

Sector (ZONA H-3)

PROPIETARIO I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

RUT Nº 69.210.100-6

domiciliado en OSORNO

calle JUAN MACKENNA N° 851

ARQUITECTO RODRIGO TOLEDO OBANDO

domicilio LOS DIGITALES N° 1776. DEPTO 50

Nº patente profesional 3-1346

RUT Nº 12.593.102-2

CALCULISTA

domicilio

Nº patente profesional

RUT Nº

CONSTRUCTOR NELSON FABIAN IGOR FLORES

domicilio OHIGGINS Nº 167.OFICINA Nº 302

Nº patente profesional 209154-2

RUT Nº 10.510.199-6

SUPERVISOR -----

RUT Nº -----

ROL de propiedad 2204-8

Superficie terreno 546.55 M².

Derechos municipales \$ 80.444.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	46,25 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	46,25 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una ampliación y alteración de proyecto con destino Social (sede social), la cual se desarrolla en un nivel.

Superficie Proyectada : 46,25 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea +.durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

ESP/GAM/gam